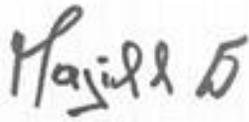


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de pobre designado para el presente proceso guardó silencio frente al nombramiento realizado por el juzgado a pesar de que el mismo se le notificó a través de correo electrónico el día 08 de noviembre de 2022 y nuevamente y por segunda vez, el día 21 de noviembre del mismo año. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00026
Auto interlocutorio nro. 1805**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que el Dr. **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL**, guardó silencio respecto del nombramiento realizado por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., se dispondrá su relevó y se procederá a designar un nuevo apoderado de pobre.

Como consecuencia de ello, se designará al Dr. **CLAUDIO ALIRIO ONOFRE ORTIZ** en el cargo de **APODERADO DE POBRE** para que represente al demandante, señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE** dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por este y en contra del señor **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**.

Notifíquesele este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo, se le posesionará en el mismo.

El apoderado de pobre designado asumirá el proceso en el estado en el cual se encuentra y como quiera que el mismo ya tiene audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., programada para el día **JUEVES TRECE (13)**

DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, este deberá comparecer a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **JUAN DAVID MORALES ARISTIZÁBAL** como **APODERADO DE POBRE** del demandante, señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **CLAUDIO ALIRIO ONOFRE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.380.936 y portador de la T. P. nro. 339.345 del C. S. de la J, quien puede ser ubicado en la calle 24 nro. 21 -21, oficina 308, edificio Coodecaldas de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3194876755 o por intermedio del correo electrónico juridica174@gmail.com, en el cargo de **APODERADO DE POBRE** para que represente al demandante, señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE**, en el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE** en contra del señor **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P, y a través de correo electrónico. Una vez posesionado, el mismo deberá asumir el proceso en el estado en el cual se encuentra y comparecer a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., que se encuentra programada para el día **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcc196e2530d0cf799173413d3c29131cf6f28104065b655247743f29183edb**

Documento generado en 02/12/2022 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>